

RESOLUCION N° 004 ATER
Ref. Expte. 1210-46637-2020**PARANA, 27 ENE 2021****VISTO:**

El Artículo 63° de la Ley N° 10856, modificatoria del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada incorpora al Artículo 194° del Código Fiscal (T.O. 2018) un último párrafo, estableciendo que las exenciones comprendidas en dicho artículo operan de pleno derecho, excepto los casos en que la Administradora disponga el cumplimiento de determinadas formalidades y requisitos. Asimismo, faculta a la Administradora a dictar las normas reglamentarias para implementar lo dispuesto precedentemente e instituye que conserva todas sus facultades de fiscalización respecto de los contribuyentes allí comprendidos;

Que en función de la normativa señalada anteriormente, resulta necesario establecer cuáles son las exenciones en las que los contribuyentes deben cumplimentar determinados requisitos y formalidades al momento de solicitarlas, y que estarán fijados en el Anexo I de la presente;

Que tal procedimiento tiene por objeto brindar una mejor atención a los contribuyentes, simplificando la realización del trámite y fortaleciendo los mecanismos de control, tanto de legalidad como operativos;

Que se considera que las exenciones previstas en los incisos d), g), h), i), m), ñ), q), v), b'), c'), d'), f') y j') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias, deben cumplimentar los requisitos y presentar la documentación establecida en el Anexo I más arriba mencionado;

RESOLUCION N° 004 ATER
Ref. Expte. 1210-46637-2020

Que, asimismo, a los efectos de ordenar y unificar criterios para el otorgamiento de las mismas, corresponde que aquellas actualmente vigentes y que no cuenten con término de finalización deban ser renovadas bajo las condiciones establecidas en la presente norma, debiendo, a tales efectos, establecerles una fecha de caducidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones que formular sobre el Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091 y el Código Fiscal (T.O. 2018);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que para gozar de las exenciones previstas en los incisos d), g), h), i), m), ñ), q), v), b'), c'), d'), f'), y j') del Artículo 194° del Código Fiscal (t.o. 2018) y sus modificatorias, los contribuyentes deben solicitarlas cumplimentando las formalidades y requisitos establecidos en el Anexo I, que se aprueba y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del 1° de Enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que las exenciones detalladas en el Artículo 1° que se encuentren actualmente vigentes y que no cuenten con término de finalización, caducarán automáticamente el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que, a los fines de evitar la caducidad dispuesta en el Artículo precedente, los contribuyentes deberán

RESOLUCION N° **004** ATER
Ref. Expte. 1210-46637-2020

proceder a su renovación bajo las condiciones establecidas en la presente norma.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Ct. GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

RA

ANEXO I

ASPECTOS GENERALES:

Para realizar el trámite de solicitud de exenciones, cualquiera sea el caso, es requisito indispensable tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico.

La solicitud de las exenciones se podrá realizar:

- **Vía WEB:** El contribuyente deberá ingresar al portal de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con CUIT y CLAVE FISCAL en la sección de Servicios de la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) y seleccionar la opción de la exención que desea tramitar.
- **En las Representaciones Territoriales (RT) dependientes de la ATER:** Exclusivamente para aquellas exenciones cuyo trámite no esté implementado vía web, el mismo podrá realizarse concurriendo a la Representación Territorial más cercana al domicilio del contribuyente (personalmente o por tercero debidamente autorizado al efecto). En tales casos se deberá adjuntar:

1. Nota solicitando la exención.
2. Pago de la Tasa Retributiva de Servicios por la Actuación Administrativa.
3. En caso que el contribuyente sea una Persona Jurídica, deberá adjuntar instrumento que lo habilite para actuar en nombre de la misma.

❖ REQUISITOS GENERALES:

- Estar inscripto en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Estar inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos administrado por la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).
- Tener registradas en AFIP y en ATER actividades afines con la exención solicitada.

ASPECTOS PARTICULARES

Inc. d) Las Emisoras de Radio Difusión y Televisión

"Las emisoras de radiofonía y televisión abierta por los ingresos provenientes de servicios publicitarios. Asimismo, los sistemas de televisión por cable, por dichos ingresos y por los ingresos percibidos por la prestación del servicio, cuando sean desarrolladas por Micro y Pequeñas Empresas, de acuerdo a la clasificación prevista en el Artículo 191º de este Código.

AR

No quedarán alcanzados por la exención los sistemas de televisión codificados, satelitales y de circuitos cerrados, por los ingresos provenientes de servicios publicitarios y por los percibidos por la prestación del servicio"

❖ **Requisitos:**

- Haber cumplido las condiciones para ser encuadrado como Micro o Pequeño Contribuyente conforme las disposiciones del artículo 191 del Código Fiscal.

❖ **Documentación:**

- Constancia de habilitación o autorización emitida por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), o el organismo que lo haya precedido o el que en el futuro lo reemplace.

- ❖ **Vigencia:** 5 años, sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce.

Inc. g) Empleadores de trabajadores con discapacidad (descuento porcentual)

"Al empleador, sea persona física o jurídica, que tenga bajo su dependencia trabajadores con discapacidad se le aplicará un descuento porcentual del monto a ingresar igual a la incidencia porcentual que tenga la cantidad de trabajadores con discapacidad sobre el total de los trabajadores bajo su dependencia"

❖ **Requisitos:**

- Estar inscripto en Ley N° 4035.

❖ **Documentación:**

- Alta del trabajador como empleado.
- Constancia de Discapacidad emitida por Autoridad competente.
- Nómina del total de trabajadores en relación de dependencia.

- ❖ **Vigencia:** Anual.

Inc. h) Asociaciones Mutualistas

"Las asociaciones mutualistas constituidas de acuerdo a la legislación vigente, cuando su facturación anual no supere la suma de Pesos que a tal efecto establezca la Ley Impositiva. La exención no alcanza a los ingresos derivados de la

venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones, actividades aseguradoras y financieras"

❖ **Documentación:**

- Copia del Estatuto (no exigible para casos de renovación).
- Copia del Acta de designación de autoridades.
- Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral.
- Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exención retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.

❖ **Vigencia:** Anual.

Inc. i) Actividad hotelera vinculada al Turismo

"La actividad hotelera vinculada al turismo, producto de inversiones nuevas desarrolladas en establecimientos radicados en la Provincia de Entre Ríos, durante los primeros cinco (5) años a partir del inicio de la actividad"

❖ **Documentación:**

- Resolución de Homologación de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos, o de la dependencia que en el futuro la reemplace.

❖ **Vigencia:** 5 años desde la fecha de la Resolución de la Secretaría de Turismo.

Inc. m) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios de agua y cloaca

"Los ingresos provenientes de la prestación de servicios de agua y cloaca"

❖ **Documentación:**

- Copia del Contrato Social o Estatuto (no exigible para casos de renovación).
- Copia del Acta de designación de autoridades
- Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral, en el caso de Cooperativas.

- Constancia emitida por autoridad competente que acredite la prestación del servicio público.

❖ **Vigencia:** 5 años.

Inc. ñ) Operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, empresariales o profesionales, obras sociales sindicales

"Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones obreras, empresariales o profesionales, reconocidas por autoridad competente, obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial signatarias de convenios colectivos de trabajo, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares y no se distribuya suma alguna entre sus asociados o socios. La presente exención no alcanza los ingresos obtenidos por operaciones comerciales, industriales, bancarias, de locación o de prestación de servicios a terceros a título oneroso. A estos efectos, no se computarán los ingresos provenientes del cobro de cuotas o aportes sociales y otras contribuciones voluntarias que perciban de sus asociados, benefactores o terceros."

❖ **Documentación:**

- Copia del Estatuto o Ley de Creación (no exigible para casos de renovación).
 - Copia del Acta de designación de autoridades.
 - Certificado de vigencia de Inscripción en Personería Jurídica.
 - Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exención retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.
- ❖ **Vigencia:** 5 años – excepto asociaciones cooperadoras escolares, instituciones religiosas, bibliotecas populares y centros de jubilados y pensionados, cuya vigencia será de 10 años.

Inc. q) Representaciones Diplomáticas y Consulares de Países Extranjeros acreditados ante el Gobierno

“Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la República dentro de las condiciones establecidas por la Ley Nacional N° 13.238”

❖ **Documentación:**

➤ Documento Público que certifique el cargo asumido.

❖ **Vigencia:** Duración en el cargo o 5 años, el que fuera menor.

Inc. v) Locación de Viviendas y Arrendamientos Rurales

“El ingreso proveniente de la locación de inmuebles con destino a vivienda, siempre que el locador sea una persona física y que la suma de los importes mensuales de los alquileres no supere el monto que a tal efecto establezca la Ley Impositiva. Para el caso de inmuebles rurales, estarán exentos los ingresos provenientes de la locación, siempre que la suma de las valuaciones fiscales del año anterior de los inmuebles locados en el ejercicio corriente, no supere el importe que establezca la Ley Impositiva. No están alcanzadas por esta exención las sociedades o empresas inscriptas en el Registro Público de Comercio”.

❖ **Documentación:**

- Copia de Contrato de Locación.
- Constancia de pago del Impuesto de Sellos de Contrato de Locación del cual provienen los ingresos cuya exención se tramita.
- Último aviso de vencimiento del Impuesto Inmobiliario de la/s partida/s locada/s.
- Si posee más de 2 partidas debe informar el destino de las mismas con carácter de Declaración Jurada.

❖ **Vigencia:** Plazo de vigencia del contrato, sujeta a que se mantengan las condiciones objetivas previstas para su goce.

Inc. b´) Actividades desarrolladas por personas discapacitadas

“Las actividades desarrolladas por discapacitados que cuenten con tal calificación expedida por los organismos oficiales competentes de la Provincia, siempre que la ejerzan en forma personal sin empleados en relación de dependencia, no cuenten

con beneficios previsionales y cuyo impuesto del ejercicio fiscal anterior liquidado tomando la alícuota respectiva sobre la base imponible no exceda el mínimo previsto para dicho ejercicio.

A los fines del presente beneficio se considerarán discapacitados aquellos que resulten encuadrados en la definición del artículo 2º de la Ley Nacional N° 22.431"

❖ **Documentación:**

- Constancia de no percepción de haberes previsionales emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.
- Certificado de Discapacidad emitido por el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) o Autoridad Nacional Competente.

❖ **Vigencia:** 5 años.

Inc. c´) Cooperativas constituidas en la Provincia

"Las cooperativas de trabajo y también aquellas cooperativas cuya facturación anual no supere la suma de Pesos que a tal efecto establezca la Ley Impositiva, siempre que posean su sede o sucursal en la Provincia, en un Cincuenta por Ciento (50%) del impuesto que hubiere correspondido en el ejercicio fiscal.

Este beneficio no alcanza a las actividades que desarrollen como supermercados, entidades bancarias, financieras no bancarias, aseguradoras y transporte de pasajeros por cualquier medio y forma"

❖ **Documentación:**

- Copia del Estatuto (no exigible para casos de renovación).
- Copia del Acta de designación de autoridades.
- Certificado emitido por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) donde conste la vigencia de la matrícula de la entidad y sus datos de la inscripción registral.
- Balance correspondiente al último ejercicio económico de la entidad, certificado por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En el caso de solicitudes de exención retroactivas, se debe presentar los balances de los ejercicios respectivos.

❖ **Vigencia:** Anual – excepto cooperativa de trabajo, cuya vigencia será de 10 años.

Inc. d') Actividades didácticas, pedagógicas, culturales, artísticas o de artesanos

"Los ingresos obtenidos por el desempeño de actividades didácticas o pedagógicas, culturales o artísticas y los de artesanos feriantes, provenientes de las ventas de sus propios productos artesanales, realizadas en forma individual y directa por personas físicas, no organizadas como empresa.

Este beneficio no alcanza a las actividades de intermediación, producción, organización, representación y demás figuras similares de quienes realizan las manifestaciones culturales".

❖ **Documentación:**

- Certificado extendido por la Subsecretaría de Cultura donde conste la actividad que desarrolla o Contrato de Servicios o de Obra en virtud del cual desarrolla la actividad correspondiente, relacionado con el organismo o ente contratista; o
- Documento que verifique el vínculo con el establecimiento educativo donde desarrolla las actividades

- ❖ **Vigencia:** Anual o duración del contrato, el que fuera mayor – excepto artistas o artesanos feriantes cuya vigencia será de 10 años.

Inc. f') Agrupaciones de colaboración empresarial sin fines de lucro

"Las redes de compra constituidas bajo la figura jurídica de agrupaciones de colaboración empresarial sin fines de lucro, regidas por los artículos 367° a 376° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias"

❖ **Documentación:**

- Copia del Estatuto o contrato (no exigible para casos de renovación).
- Copia del Acta de designación de autoridades.
- Certificado de vigencia de Inscripción de Personería Jurídica.

- ❖ **Vigencia:** Anual.

Inc. j') Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera

"Los ingresos atribuibles a la industria manufacturera, a partir del 1° de enero de 2018, desarrollada por Micro y Pequeños contribuyentes, según la categoría de contribuyentes dispuesta en función del Artículo 191° de este Código, y para todas

RESOLUCION N° 004 ATER
Ref. Expte. 1210-46637-2020

las categorías de contribuyentes a partir del período que disponga la Ley Impositiva".

❖ **Requisitos:**

- Haber cumplido las condiciones para ser encuadrado como Micro o Pequeño Contribuyente conforme las disposiciones del artículo 191 del Código Fiscal.
- Inscripción vigente en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos o Certificado vigente de inscripción en el Registro equivalente, cuando se trate de contribuyentes con establecimientos industriales radicados en otras jurisdicciones.
El presente requisito no resulta aplicable para los contribuyentes de Régimen Simplificado provincial.

❖ **Documentación:**

- Para el caso de contribuyentes con establecimientos radicados en otras jurisdicciones, la presentación del certificado vigente de inscripción en el Registro de Industria, equivalente al emitido por el Registro Industrial de la Provincia de Entre Ríos, deberá ser presentado antes del 30 de abril de cada año, ante la Representante Territorial de la Administradora Tributaria más cercana a su domicilio, vía correo postal mediante carta certificada o a través de los medios que a futuro se dispongan a tal fin.

❖ **Vigencia:** Anual.